

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago Cali, 27 de octubre de 2020

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).
Auto Interlocutorio No. 615
Rad. 76001-31-03-013-2020-00144-00

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por FINESA S.A. contra TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

MACC

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Proceso Ejecutivo
76001-31-03-013-2020-00144-00
Finesa S.A. Vs. Transportes Líneas del Valle S.A.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a97bfd2e53736def1e1209146259a525e990cfdb2876e14b61de0c1f4e3e561**
Documento generado en 27/10/2020 11:42:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>